



Aprueba Trato Directo con Tecnofarma S.A.

Decreto N° 296

Chillán Viejo, 25 ENE 2019

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida en todos sus textos modificatorios; El Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones con vigencia 03 de Febrero del 2010, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la cual rige los Servicios Públicos y Municipios de todo el país estableciendo las pautas de transparencia en que se deben aplicar los procedimientos administrativos de contratación de suministro de bienes muebles y servicios necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública, contenidos en la misma ley.

El Artículo 10, punto 4, del reglamento que dice "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio".

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio N° 209 del 21/01/2019 que nombra al Administrador Municipal. Decreto Alcaldicio N° 2299 del 09/07/2018 que delega facultades y asigna funciones al Administrador Municipal. Decreto N° 72 del 14/01/2019 que establece subrogancias automáticas en las unidades municipales.

La Disponibilidad Presupuestaria según decreto N° 4098 del 13/12/2018 el cual aprueba Plan Anual de Acción Municipal 2019 y Decreto 4273 del 26/12/2018 que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2019 del Departamento de Salud Municipal.

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud, de fecha 22/01/2019 que indica contar con disponibilidad presupuestaria en la cuenta 215.22.04.004, denominada Fármacos.

Certificado de Estado de Inscripción en Chile Proveedores de fecha 24/01/2019, que indica a Tecnofarma S.A., con estado Hábil, acreditando de esta manera que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero; del artículo 4° de la mencionada Ley N° 19.886.

La necesidad de adquirir Fármacos para ser entregados a través de la Farmacia Comunal.

Informe de Registro Sanitario firmado por la Químico Farmacéutico del Cesfam Dra. Michelle Bachelet Jeria, de fecha 11/01/2019, que indica que revisada la página web del Instituto de Salud Pública, se verifica que Tecnofarma S.A. es titular de los productos que se requieren adquirir, respaldada por la información que entrega ISP a través de su página web del Sistema de Consulta de Productos Registrados. Esto es Ficha de los Productos Dinaflex Dúo cápsulas, Gotely Duo cápsulas

Recetas Médicas de los usuarios inscritos en Farmacia Comunal, donde se indica el nombre del fármaco que se requiere.



Informe de Trato Directo emitido por la Directora del Departamento de Salud, de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 22 del Reglamento Comunal de Compras.

DECRETO

88.466.300-8.

1.- **AUTORICESE** trato directo con Tecnofarma S.A. Rut N°

BIEN/SERVICIO	Fármacos Dinaflex Dúo cápsulas, Gotely Duo cápsulas
FUNDAMENTO TRATO DIRECTO	Dado que Tecnofarma S.A. es el laboratorio titular en Chile que produce los fármacos Dinaflex Dúo cápsulas, Gotely Duo cápsulas indicados a través de las recetas médicas que se adjuntan.
CONCLUSION	Realizar Trato Directo con Tecnofarma S.A., para la adquisición de Dinaflex Dúo cápsulas, Gotely Duo cápsulas por ser proveedor único.
MARCO LEGAL	El Artículo 10, punto 4, del reglamento que dice "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio".

MARINA ALBONTIN RIFFO
Jefe Departamento de Salud
I. Municipalidad de Chillán Viejo

Mercado Público.

2.- **EMITASE** la orden de compra respectiva a través del portal

3.- **IMPUTESE** los gastos al ítem **215.22.04.004**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/HHH/ONS/MBR/apm

Distribución: Secretaría Municipal, Depto. de Salud, Adquisiciones Depto. de Salud.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



25 ENE 2010